



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2026-MDH/A

Huanchaco, 10 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Mediante Informe N° 143-2026/KVRN/GSyGA/MDH, emitido el 05 de marzo del 2026 por la Gerente de Salud y Gestión Ambiental, con 07 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el objeto de la Ley N° 29124 que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones, es establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, entiéndase por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, en dicho dispositivo normativo, en el artículo 2º, ha quedado establecido que: 2.1 El Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de Los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa. 2.2 La coordinación de lo dispuesto en el párrafo 2.1 está a cargo de funcionarios capacitados, antes del inicio de sus funciones, en el marco legal y operativo de este modelo de cogestión. igualmente, son responsables de la promoción de la capacitación a las instancias involucradas en la cogestión, asegurando la eficiencia y eficacia en sus funciones y competencias. 2.3 El Ministerio de Salud es el ente encargado de emitir las directivas nacionales necesarias para la ejecución, evaluación y monitoreo de la cogestión;

Que, los órganos de cogestión, a los que se refiere la Ley N° 29124, son formas organizativas participativas cuya finalidad es la gestión de la salud en un ámbito territorial específico, en el cual se toman decisiones relativas al manejo de recursos públicos, expresadas en un acuerdo de gestión y sujetas a la vigilancia social. Las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil. Los aspectos de organización interna de la asociación no pueden ser modificados por normas administrativas (Artículo 4º);

Que, con respecto a la conformación de la Asamblea General, el artículo 5º de la Ley N° 29124, prescribe que: "La Asamblea General está integrada por un representante del gobierno regional, un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente-Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo administración de las CLAS. En el caso que se trate de una CLAS, con más de un establecimiento, la Asamblea designa un coordinador comunal en la Jurisdicción de cada establecimiento de salud. Estos representantes deberán acreditar trabajo y experiencia en temas relacionados directamente con la salud, ante la autoridad correspondiente";



982 260 543



www.munihuanchaco.gob.pe

RUC: 20167736468



/municipalidaddehuanchaco



Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



mesapartes@munihuanchaco.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, en esa línea, el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones; en el artículo 16°, señala que son funciones del Gobierno Local, entre otras, las siguientes:  
b) Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS;

Que, la mencionada norma, precisa que la Asamblea General es el órgano supremo de las CLAS y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver la modificación del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y sus Estatutos;

Que, con respecto a los requisitos para la elección de representantes para la Asamblea General, de mencionar el artículo 31°, mediante el cual señala que estos son los siguientes: a) Ser Mayor de edad. b) Ser ciudadano peruano. c) Residente permanente en la jurisdicción de la CLAS no menor a 6 meses en el año. d) No tener antecedentes penales. e) Tener voluntad expresa de participación. f) Experiencia de trabajo en temas relacionados con salud y/ o sus determinantes. g) Documento que acredite su representatividad de su estamento. Ser miembro de la Asamblea General implica el ejercicio de funciones que faciliten el cumplimiento del objeto de la Ley, relacionado con la generación de mejores condiciones sanitarias y la priorización de las acciones de prevención y promoción de la salud;

Que, en cuanto al plazo de ejercicio, el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, artículo 37°, inciso 37.1 indica que la Asamblea General se renueva cada cuatro (4) años. Sus miembros, de acuerdo al ente que representan no podrán ser reelegidos ni designados en el período siguiente. Así, el numeral 37.2, señala que, culminado el período de ejercicio, sus integrantes adquieren la condición de ex miembros de la Asamblea General y mantendrán su calidad de asociados. Los miembros pueden ser reemplazados en cualquier momento por la misma instancia que lo designó o eligió por causales justificables;

Que, mediante Expediente N.° 003919-2026-1, el presidente del Consejo Local de Administración de Salud – CLAS Huanchaco, señor Javier Ubaldo Rodríguez Vilchez, solicita formalmente la actualización de los integrantes de la Asamblea General del CLAS Huanchaco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 472-2024-MDH, de fecha 07 de noviembre de 2024, se designó a la Lic. Obst. Rosa Amelia Benites Visconde, identificada con DNI N.° 17978726, como representante de la Municipalidad Distrital de Huanchaco ante la Asamblea General del CLAS Huanchaco, en su condición de Subgerente de Salud y Sanidad Pública; cargo de confianza que culminó conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N.° 045-2025-MDH de fecha 27 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N°143-2026/KVRN/GSyGA/MDH, de fecha 05 de marzo del año en curso, la Gerente de Salud y Gestión Ambiental señala que ante la necesidad de mantener la continuidad institucional y técnica en la ASAMBLEA GENERAL del ACLAS- HUANCHACO, resulta imperativo designar a la encargada de la Subgerencia de Salud y Sanidad Pública, proponiendo para dicha representación a la Ing. Karen Vanessa Rodríguez Neyra, con DNI N°41568688, cargo: Subgerente de Salud y Sanidad Pública (E), teléfono: 986017740 y con correo electrónico: [vanessarodriguezneyra82@gmail.com](mailto:vanessarodriguezneyra82@gmail.com);

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a la Ing. Karen Vanessa Rodríguez Neyra, con DNI N°41568688, cargo: Subgerente de Salud y Sanidad Pública (E), teléfono: 986017740 y con correo electrónico: [vanessarodriguezneyra82@gmail.com](mailto:vanessarodriguezneyra82@gmail.com), como representante de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para que integre la Asamblea General - CLAS Huanchaco, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la servidora municipal designada en el artículo precedente asuma las funciones inherentes a la representación conferida, realizando las acciones de coordinación correspondientes con las instancias competentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N.° 472-2024-MDH, de fecha 07 de noviembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

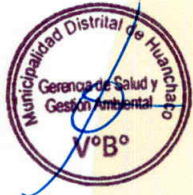
*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección Regional de Salud La Libertad, al CLAS Huanchaco, a la servidora designada, y PÓNGASE en conocimiento de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE



HUANCHACO